

RESOLUCIÓN No. 0500 DE 12 DIC 2023

“Por la cual se declara desierto el proceso de Selección Mínima Cuantía No. SDMUJER-MC-021-2023”

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE LA MUJER**

En uso de sus facultades legales, en especial de las dispuestas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Distrital 428 de 2013, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Resolución 0134 de 2020 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

- I.** Que la Secretaría Distrital de la Mujer es un organismo del sector central creado mediante Acuerdo Distrital 490 de 2012, con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, para las mujeres.
- II.** Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que *“La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso”*.
- III.** Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece: *“De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes”*.
- IV.** Que el literal u) del artículo 5 del Decreto Distrital 428 de 2013, señala que son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de la Mujer, entre otras las siguientes: *“Expedir los actos administrativos y celebrar, de acuerdo con su competencia, los contratos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones de la Secretaría Distrital de la Mujer, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en las servidoras y servidores públicos de la Secretaría”*.
- V.** Que por medio de la Resolución No. 0134 del 3 de marzo de 2020, se delegaron unas facultades en materia contractual a la Subsecretaria de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, señalando en el numeral 2 del artículo 1 lo siguiente: *“Realizar todos los actos y trámites en el curso de la etapa precontractual de los procesos de contratación, incluyendo: Las invitaciones de los procesos de mínima cuantía, el acto de apertura de los procesos de selección, la suscripción de adendas y el acto administrativo de adjudicación de los procesos de selección”*.
- VI.** Que mediante *“Solicitud contratación bienes y servicios”* con radicado 3-2023-005229 de fecha 28 de noviembre de 2023, la Directora de Talento Humano presentó el estudio previo en el cual se justificó la necesidad y los fundamentos jurídicos para adelantar el proceso de Selección de Mínima Cuantía, cuyo objeto es: *“Adquisición de bonos canjeables única y exclusivamente para la dotación de vestido y calzado de labor para funcionarios de la secretaria distrital de la mujer”*, con un presupuesto estimado en la suma de total de hasta **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2.468.350)** valor que incluye los impuestos, tasas

RESOLUCIÓN No. 0500 DE 12 DIC 2023

“Por la cual se declara desierto el proceso de Selección Mínima Cuantía No. SDMUJER-MC-021-2023”

y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato y demás actividades necesarias para el cabal desarrollo del objeto del proceso de selección, dicho valor se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal 1568 del 2 de noviembre de 2023 expedido por la Directora Administrativa y Financiera.

- VII.** Que teniendo en cuenta el presupuesto asignado, el proceso de selección se adelantaría por la modalidad de “*Mínima Cuantía*”, según lo dispuesto en el literal a) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias.
- VIII.** Que de conformidad con lo señalado en los artículo 2.2.1.1.1.7.1 2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, a partir del 30 de noviembre de 2023 y hasta el 7 de diciembre de 2023, se puso a disposición de los interesados mediante la publicación en la Plataforma Transaccional de SECOP II, el Invitación pública, anexos del proceso y demás documentos del proceso de selección SDMUJER-MC-021-2023
- IX.** Que durante el término de publicación de LA INVITACION PUBLICA NO se recibieron observaciones en la Plataforma Transaccional de SECOP II.
- X.** Que una vez concluido el día y la hora prevista en el cronograma del proceso como plazo límite para la presentación de propuestas, es decir el día 7 de diciembre de 2023 a las 10:00 a.m., se evidenció que no se presentaron ofertas por parte de los interesados.
- XI.** Que de conformidad con lo indicado en el literal a) del numeral 34 “Declaratoria de Desierta” del documento de Invitación Pública, en el cual se establece que “*LA ENTIDAD podrá declarar desierto el presente proceso de selección a través de acto administrativo motivado cuando: A) No se presente oferta alguna al mismo (...)*”.
- XII.** Que, en consecuencia, la Subsecretaria de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, en aplicación a lo previsto en el documento de Invitación Pública y la normado en la Ley 80 de 1993, es necesario terminar anormalmente el proceso, esto es con la declaratoria de desierto del presente proceso de selección SDMUJER-MC-021-2023.

De conformidad con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. - Declarar desierto el proceso de selección mínima cuantía SDMUJER-MC-021-2031, cuyo objeto consiste en: “*Adquisición de bonos canjeables única y exclusivamente para la dotación de vestido y calzado de labor para funcionarios de la secretaria distrital de la mujer*”, teniendo en cuenta que no se presentaron proponentes al proceso de selección.

RESOLUCIÓN No. 0500 DE 12 DIC 2023

“Por la cual se declara desierto el proceso de Selección Mínima Cuantía No. SDMUJER-MC-021-2023”

SEGUNDO. –Publicación: Ordenar la publicidad de la presente resolución en la Plataforma del SECOP II de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

TERCERO. – Recurso: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

CUARTO. -Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y se entiende notificada con su publicación en la Plataforma Transaccional del SECOP II.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **12 DIC 2023**



LAURA MARCELA TAMI LEAL
Subsecretaria de Gestión Corporativa

Proyectó: Adriana Paola Guarín Rodríguez - Contratista- Dirección de Contratación
Revisó: Luis Guillermo Flechas Salcedo - Director de Contratación
Revisó: Diego Hernando Rivera –Contratista- Subsecretaría de Gestión Corporativa.